



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES NEIVA HUILA  
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : BANCOLOMBIA S.A.  
Demandado : DARWIN MOISES CASTAÑEDA DUSSAN  
Radicación : 2022-00755

En atención al memorial de reforma de la demanda allegado por la apoderada de la parte demandante mediante correo electrónico, es preciso indicar que el artículo 93 núm. 3º del Código General del Proceso dispone que “*Para reformar la demanda es necesario presentarla debidamente integrada en un solo escrito.*”, lo cual no ocurrió en el presente caso ya que no se presentó la debidamente integrada en un solo escrito como se presentó la demanda principal, sino que se limitó a presentar los hechos, las pretensiones y la solicitud de medidas cautelares, sin describir los demás requisitos de la demanda.

Conforme lo anterior, se dispone RECHAZAR la reforma de la demanda presentada.

**NOTIFIQUESE,**

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
JUEZ**